

ACTA DE ASAMBLEA ASOCIACIÓN VENEZOLANA DE DERECHO MARITIMO

Yo, Julio Alberto Peña Acevedo, venezolano mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-3.602.432, actuando en mi carácter de Secretario General de la Asociación Venezolana de Derecho Marítimo, sociedad cuya acta constitutiva fue registrada con el número 19, tomo 21 Protocolo Primero, Primer Trimestre del año 1977, por ante la Oficina Subalterna del Tercer Circuito de Registro del Municipio Libertador, del Distrito Capital, y cuyos Estatutos Sociales fueron modificados por última vez mediante Acta de Asamblea General, protocolizada ante la misma Oficina de Registro, en fecha 23 de octubre de 2020, bajo el Nro.28, folio 10521, Tomo 20, Protocolo de Transcripción correspondiente al año 2020, CERTIFICO: que el texto que a continuación se transcribe es copia fiel y exacta de su original que corre inserto en el Libro de Actas de Reuniones del Comité Ejecutivo, bajo el Número **ACTA CE-AVDM-ORDINARIA-0021-2021**

ACTA

En el día de hoy, jueves 10 de febrero de 2022, siendo la oportunidad y lugar señalados en la Convocatoria enviada vía Email, Ref: **Ref: CE-Avdm-0167-2022**, para la vigésima primera reunión del Comité Ejecutivo para el Período 2019-2022 (CE-AVDM), en atención a la Cláusula DECIMA SEGUNDA. DE LAS REUNIONES DEL COMITE EJECUTIVO, a los efectos de tratar el siguiente orden del día **Primer Punto:** Aprobar Actas anteriores del CE. **Segundo Punto:** Elecciones del Comité Ejecutivo para el período 2022-2025. **Tercer Punto:** Convocatoria de la próxima Asamblea General y agenda. **Cuarto Punto:** Estado de Finanzas de la AVDM, revisión pagos vía PayPal, y pagos pendientes 2020, 2021 y 2022. **Quinto Punto:** Estado de eventos y publicaciones. **Sexto Punto:** Informar sobre proyectos y actividades AVAD. **Séptimo Punto:** Estatus de propuesta de Código de Ética AVDM. **Octavo Punto:** Asuntos varios. Siendo las 11:00 am., atendieron a la convocatoria presencial y de manera virtual, a través del sistema ZOOM, la cual fue coordinada por el Sr. Presidente José Sabatino.

A la misma asistieron de forma virtual conectándose los siguientes miembros del Comité Ejecutivo: José Sabatino Pizzolante CIV.- 7.167.762, Presidente; Gustavo Omaña C.I.V.- 6.371.088, Vicepresidente; Julio Pena C.I.V.- 3.602.432, Secretario General; Cristina Mujica C.I.V.- 17.982.773, Tesorera; Directores Juan Itriago C.I.V.- 16.461.646; Rubén Bolívar C.I.V.- 8.799.671; Grecia Parra C.I.V.- 11.944.769 Suplente del Secretario General; así como el Expresidente Francisco Villarroel C.I.V.- 6.826.485 y el Expresidente Aurelio Fernández-Concheso C.I.V.- 5.604.977

Se procedió a verificar el quórum de conformidad con lo previsto en la Cláusula Decima Segunda: "De las Reuniones del Comité Ejecutivo", según el cual, para las deliberaciones del Comité Ejecutivo el Quórum será de cinco (5) miembros principales presentes, entre quienes deberán contarse el Presidente o quien haga sus veces y un Director. En virtud de lo anterior, se da inicio a la Asamblea. Acto seguido el Secretario General procedió a dar lectura al orden del día Up Supra. A continuación, se plantearon los siguientes temas generales:

PRIMER PUNTO: Aprobación de Actas anteriores del Comité Ejecutivo.

Fue enviada previo a la reunión, el borrador de: **ACTA CE-AVDM-ORDINARIA-0020-22NOV2021**.

DECISIÓN: Aprobada.

SEGUNDO PUNTO: Elecciones del Comité Ejecutivo para el período 2022-2025.

Tomó la palabra el Expresidente y miembro de la Comisión Electoral, Aurelio Fernández-Concheso, manifestando que estaba listo la redacción del estatuto electoral, solo que deberían hacer algunos ajustes de redacción y que en el transcurso de la reunión sería recibido, como en efecto lo fue, por el CE.

Se recibió del Presidente de la Comisión Electoral, el siguiente Email:

Presidente y Demàs miembros del Comitè Ejecutivo la AVDM,

Presentes,

En nombre de los miembros de la Comisiòn Electoral de la AVDM, Drs. Omar Franco Ottavi y Aurelio Fernàndez-Concheso, les anexo el Instructivo Electoral para las elecciones de este año 2022 de nuestro pròximo Comitè Ejecutivo, aprobado hoy por dicha Comisiòn, a los fines de lo sometan a su aprobaciòn.

En dicha Comisiòn, se aprobò igualmente un exhorto al Comitè Ejecutivo actual de la AVDM, para que convoque una Asamblea de miembros de nuestra AVDM, para reformar sus Estatutos de manera que para pròximas elecciones de miembros de su Comitè Ejecutivo, se permita su elecciòn via telemàtica.

Muy atentamente,

Por la Comisiòn Electoral,

Luis Cova Arria

Presidente

INSTRUCTIVO ELECTORAL

El Comitè Ejecutivo de la AVDM en base a la Cláusula décima del Estatuto, designó la Comisión Electoral para el período 2018-2022, integrado por los abogados Luis Cova Arria, Alberto Lovera Viana y Aurelio Fernández-Concheso, los cuales eligieron como Presidente de la misma al Dr. Luis Cova Arria, de acuerdo a la comunicación N° de Ref: Avdm-0014-2018 de fecha 5 de diciembre 2018. El Comitè ejecutivo en su XIV reunión de esa misma fecha, decidió que dicha Comisión Electoral, integrada por los Dres Luis Cova Arria (quien la preside), Alberto Lovera Viana y Aurelio Fernández-Concheso se mantenga en pleno ejercicio de sus funciones hasta el 5 de diciembre del año 2022.

Posteriormente el Comitè Ejecutivo de la AVDM, según el ACTA CE-AVDM-EXTRAORDINARIA-0019- 21OCT2021, resolvió que en vista de la indisponibilidad por motivos comunicacionales para el ejercicio de sus

funciones del Dr. Alberto Lovera Viana, sea sustituido por el Dr. Omar Franco Ottavi.

De acuerdo a sus facultades esta comisión informa al Comité Ejecutivo, lo siguiente:

BASES ELECTORALES:

1. *Se fija como fecha de las elecciones, el período comprendido entre los días **21 y 28 de febrero de 2022**¹.*
2. *Solo los miembros solventes con el pago de las cuotas anuales de sostenimiento hasta el treinta y uno (31) de marzo del año electoral, tendrán derecho al voto.*
3. *Para aspirar a la Presidencia de la Asociación, se requiere ser abogado especialista en Derecho Marítimo o similar y haber sido socio activo, por lo menos en los últimos cuatro (4) años.*
4. *Para aspirar a los demás cargos elegibles se requiere haber sido miembro por lo menos en los últimos tres (3) años.*
5. *La votación para la elección de los miembros del Comité Ejecutivo será mediante voto presencial, directo y **secreto y, de ser necesario, podrá incluso el voto ser telemático**².*
6. *La Comisión Electoral incluirá en el instructivo electoral y boletas electorales, los mecanismos de seguridad que garanticen el secreto del voto.*
7. *El acto de votación podrá extenderse hasta por CUATRO (04) horas en horario y bajo las directrices fijadas en el instructivo de la Comisión Electoral.*
8. *Los candidatos serán presentados bajo la forma de postulaciones individuales (uninominales) a los cargos, y los miembros presentes o representados en la Asamblea podrán optar entre votar por todos o algunos de los postulados a los diferentes cargos de manera individual.*

¹ Con respecto a este punto, El presidente de la Comisión Electoral se dirige al CE y expone que, en virtud de la decisión del Comité Ejecutivo, del día 10 de los corrientes, de fijar la primera convocatoria para la Asamblea presencial donde se llevará a cabo la elección del nuevo Comité Ejecutivo el día 24 de los corrientes, y la segunda convocatoria de la misma para el 03 de marzo próximo, hemos enmendado la cláusula 1 del Instructivo Electoral indicando dichas fechas. En consecuencia, les adjuntamos la versión enmendada de dicho Instructivo Electoral, tomando en cuenta las fechas indicadas. Muy atentamente, La Comisión Electoral, Luis Cova Arria

² Con respecto a este punto, El presidente de la Comisión Electoral se dirige al CE y expone que, por error involuntario, omitimos borrar de la cláusula quinta del texto del Instructivo Electoral que le enviaremos hoy, la posibilidad de realizar el voto por vía telemática, la cual opción aparecía en uno de los primeros borradores del Instructivo Electoral discutido por la Comisión Electoral, en cuya discusión - conforme a lo establecido en los Estatutos - se acordó eliminar del texto definitivo esa opción, y, sólo hacer -como se hizo- un exhorto al Comité Ejecutivo para la convocatoria de una Asamblea para la reforma de sus estatutos a fin de establecer la posibilidad del voto telemático en futuras elecciones de los miembros del Comité Ejecutivo. Sin embargo, debido a la urgencia de presentar el texto del Instructivo Electoral durante la reunión de hoy del Comité Ejecutivo, se quedó "involuntariamente" en el texto enviado esa mención al "voto telemático". Corregido sobre el texto del Instructivo Electoral y eliminando esa referencia, tenemos a bien enviarle el texto enmendado. Muy atentamente, La Comisión Electoral, Luis Cova Arria

9. *Se considerará electo para cada cargo, el candidato que hubiere obtenido más votos individualmente considerado.*
10. *Un candidato podrá optar a uno (1) o varios cargos que aparecen en la boleta.*
11. *Los miembros que aspiren ser electos, deberán presentar por escrito o vía correo electrónico, su propuesta individual al Presidente de la Comisión Electoral cuando menos antes del día anterior a la celebración de la Asamblea en la cual se efectuará la elección.*
12. *Cada miembro tendrá derecho a un voto, y se proclamarán electos los que en una misma y única votación hayan obtenido la mayor cantidad de sufragios.*
13. *En el caso de los postulados a la Presidencia y Vicepresidencia, éstos serán los que obtengan el mayor número de votos respectivamente, Los que obtengan la segunda mayor votación para los cargos de Secretario y Tesorero, serán electos suplentes respectivos de los mismos.*
14. *En el caso de los Directores Suplentes, serán electo los tres (3) Directores que obtengan segunda, tercera, y cuarta mayor votación.*
15. *En los casos de no haber candidatos aspirantes a cualquier cargo elegible o suplentes, estos serán escogidos mediante votación abierta, entre los asistentes a la Asamblea.*
16. *El Comité Ejecutivo a elegir, será el siguiente:*
- (i) Un Presidente;*
 - (ii) Un Vicepresidente;*
 - (iii) Un Secretario General;*
 - (iv) Un Tesorero;*
 - Cinco (5) Directores:*
 - (v) Legislación Marítima;*
 - (vi) Asuntos de Seguros;*
 - (vii) Asuntos Navieros;*
 - (viii) Asuntos Portuarios y Aduaneros; y*
 - (ix) Publicaciones y Eventos.*
 - Tres (3) Directores Suplentes:*
 - (x) Director Suplente*
 - (xi) Director Suplente*
 - (xii) Director Suplente*
- Suplente del Secretario General*

Suplente del Tesorero

INSTRUCTIVO ELECTORAL ESPECÍFICO.

1. *Se recibirán postulaciones bajo la forma de postulaciones individuales a los cargos o por plancha hasta día anterior a la celebración de la Asamblea en la cual se efectuará la elección,*
2. *Las postulaciones podrán ser hechas por sí mismos o por otro miembro de Asociación, para uno o varios cargos específicos de manera individual.*
3. *Los aspirantes deberán estar solventes para la fecha de su postulación, mediante solvencia expedida por el Tesorero.*
4. *La renuncia a una postulación ya efectuada, o la no aceptación de una nueva postulación a un cargo distinto, efectuada por otro miembro, implica ipso jure la renuncia a todas las postulaciones.*
5. *Los miembros electores podrán solventarse hasta el mismo momento de la Asamblea.*
6. *Cada candidato a la Presidencia podrá designar un representante ante el Comité Electoral.*
7. *Los miembros de la Asociación que manifiesten no poder asistir a la Asamblea General, podrán otorgar una sola carta o documento poder para su representación en la elección. La carta-poder podrá ser enviada por medios electrónicos hasta el día **18 de febrero del 2022**, pero deberá presentarse impresa al Comité Electoral, con indicación del nombre, apellido y cédula de identidad del representante y del representado. El apoderado deberá ser también un miembro de la Asociación que esté solvente con la misma. Ningún apoderado podrá representar a más de un (1) miembro.*
8. *Las boletas elaboradas por el Comité Electoral, contendrán el listado de cargos y los nombres de los candidatos que se hayan postulado a los mismos, en orden alfabético.*
Dichas boletas deberán ser depositadas por los electores presentes, en una única urna electoral. Los miembros del Comité Electoral podrán votar. Los resultados de la elección, se darán a conocer en un término aproximado de una (1) hora, siguiente a la del cierre de la urna electoral, al menos que la comisión electoral decida que el acto de votación se extendiese.
9. *La boleta de votación contemplará sólo la posibilidad de votar por una plancha o nominalmente por un candidato específico para un cargo.*
10. *El Comité Electoral proclamará electos para cada cargo, a quienes hayan obtenido la mayoría simple de los votos, individualmente considerados.*
11. *Los que obtengan la segunda mayor votación para los cargos de Secretario y Tesorero, serán electos suplentes respectivos de los mismos.*

12. *En el caso de los Directores Suplentes, serán electo los tres (3) Directores que obtengan segunda, tercera, y cuarta mayor votación.*
13. *En los casos de no haber candidatos aspirantes a cualquier cargo elegible o suplentes, estos serán escogidos mediante votación abierta, entre los asistentes a la Asamblea.*
14. *En caso de empate, se procederá inmediatamente a una nueva votación, sólo entre los candidatos que hayan empatado, la cual se repetirá hasta que uno de los candidatos obtenga la mayoría simple.*
15. *Si la repetición de la votación versare sobre un cargo distinto a la Presidencia de la Asociación, y la situación de empate se repitiere en dos oportunidades, el voto del presidente proclamado se contará doble en esta tercera oportunidad.*
16. *Los miembros electos se juramentarán ante el Comité Electoral y ocuparán sus cargos inmediatamente.*
17. *El Comité Electoral resolverá todo lo no previsto en este Instructivo.*

Dado en Caracas, el diez (10) de febrero de 2022.

Los Miembros del Comité Electoral de la AVDM,

LUIS COVA ARRIA

Presidente

AURELIO FERNANDEZ-CONCHESO.

OMAR FRANCO

DECISIÓN: Aprobado el Instructivo.

TERCER PUNTO: Convocatoria de la próxima Asamblea General y agenda.

Inicialmente, se habían planteado las fechas del 28 de febrero como primera convocatoria y 7 de marzo para la segunda convocatoria.

Siendo que la primera fecha coincide con las festividades de Carnaval y basado en el uso y costumbre de los días jueves, para las reuniones del Comité Ejecutivo, se fijó la fecha para la primera convocatoria para el día 24 de febrero y el 3 de marzo para la segunda convocatoria.

DECISIÓN: Aprobado el cronograma. Que el Secretario General ejecute las coordinaciones para solicitar el uso del Auditorium de la Sección de Post Grado de la Universidad Marítima del Caribe.

CUARTO PUNTO: Estado de Finanzas de la AVDM, revisión pagos vía PayPal, y pagos pendientes 2020, 2021 y 2022.

Tomó la palabra Cristina Mujica para exponer el estado de cuenta y Estados Financieros de la Asociación. A la fecha se mantienen morosos 2 Miembros con su anualidad 2020, quienes deberán ser desincorporados de la Asociación en la próxima reunión de Asamblea. Respecto a la anualidad 2021, solo quedan pendientes de pago 6 Miembros. La anualidad 2022 ya se encuentra pagada en un 37%. El pago al CMI correspondiente al año 2022 ya

fue realizado. Se adquirieron varios libros y revistas, que estarán próximamente para la venta. Finalmente, se mantiene en cuenta disponible la cantidad de 2.451,21. Se exhorta a este CE a incluir en la próxima agenda de la Asamblea de Miembros, la aprobación del informe de Tesorería, dando cierre a la gestión correspondiente a este CE. Gracias.

DECISIÓN: Aprobado el informe. Que la Tesorera remita a la Comisión electoral, el listado de los miembros habilitados para participar en el proceso electoral.

QUINTO PUNTO: Estado de eventos y publicaciones.

Juan J. Itriago, como Director de Publicaciones y Eventos, manifestó que de modo de dar cierre en Actas a los eventos y publicaciones que se discutieron en el último trimestre del año 2021, informa al Comité Ejecutivo que se llevó a cabo con éxito la publicación del Libro Conmemorativo XX Aniversario de la Legislación Acuática Venezolana, en homenaje a la Memoria de Julio Sánchez-Vegas, el cual se realizó con un evento en el cual se aprovechó dictar unas conferencias sobre el tema, otorgar la primera edición de la Orden Francisco Javier Yanes y donde pudimos compartir con nuestra Membresía en persona por primera vez desde el cierre por la pandemia. Así mismo, se logró publicar la Revista 16-5 de la AVDM. Tanto el referido Libro, como la Revista 16-5 se encuentran disponibles para su adquisición en físico en el portal Amazon, o para descarga gratuita en la página web de la Asociación. Así mismo, el evento antes mencionado se encuentra en alta calidad en el canal de YouTube de la AVDM.

Por otra parte, Itriago informó que estará invitando a la Membresía de la AVDM y a especialistas extranjeros a participar en el número 17-6 de la Revista AVDM, edición que trabajará en transición y en conjunto con la próxima Dirección de Publicaciones y Eventos luego que se lleven a cabo las elecciones del Comité Ejecutivo 2022-2025.

Por último, Itriago aprovechó para informar que la gestión de la Dirección de Publicaciones y Eventos que estuvo a su cargo llevó a cabo todos sus compromisos con esta Asociación de forma pública, distribuyendo e informando todo lo realizado por esa dirección por medio de las múltiples redes sociales de la AVDM las cuales tienen un alcance de varios miles de personas. Por esta razón, se abstiene de entregar un informe de gestión. Así mismo, Itriago agradeció al Comité Ejecutivo por su apoyo a lo largo de su gestión.

NORMAS DE PUBLICACIÓN

REVISTA DE LA ASOCIACIÓN VENEZOLANA DE DERECHO MARÍTIMO

Nº 17 - 6 SEGUNDA ETAPA

La Asociación Venezolana de Derecho Marítimo (AVDM) – como organización que busca la difusión y estudio del Derecho Marítimo – publica regularmente una revista destinada a tratar temas vinculados a la navegación, Derecho del Mar, el comercio y los seguros marítimos, la seguridad marítima, la pesca, los puertos y, en general, de asuntos vinculados al sector, difundiendo el pensamiento de autores venezolanos y extranjeros especialistas en el área marítima.

Para alcanzar este fin, la revista se nutre del trabajo de especialistas venezolanos y extranjeros, y acepta artículos en castellano, portugués, inglés, francés e italiano, los cuales serán publicados en su idioma original.

La AVDM no persigue fin de lucro alguno con esta publicación.

En aras de dar uniformidad a esta obra, se han establecido las siguientes pautas:

- 1) Los artículos deben tratar un tema de Derecho Marítimo, Derecho del Mar, el comercio y los seguros marítimos, la seguridad marítima, la pesca, los puertos y, en general, de una manera amplia, asuntos vinculados al sector.*
- 2) La fecha límite para recibir la confirmación de la participación de los autores en esta publicación será el 28 de febrero de 2022.*
- 3) La fecha límite de recepción del artículo concluido será el 31 de julio de 2022.*
- 4) Los Derechos de Autor serán cedidos por los autores a la publicación.*
- 5) La colaboración no será remunerada.*
- 6) Los trabajos podrán ser redactados en castellano, inglés, italiano, portugués o francés y serán publicados en su idioma original.*
- 7) La revista será publicada y distribuida por vía electrónica por la AVDM. La AVDM se reserva el derecho de publicar el texto en físico.*
- 8) Los trabajos deberán enviarse en formato Microsoft Word.*
- 9) Un extracto curricular o biográfico de cada articulista será colocado al inicio de cada artículo.*
- 10) El trabajo debe tener un mínimo de 10 y un máximo de 20 páginas tamaño carta, a espacio y medio, márgenes: 3 cm alto, 3 cm bajo, 3 cm izquierda y 3 cm derecha.*
- 11) El tamaño de la letra del cuerpo del trabajo será Arial 12.*
- 12) El tamaño de letra del pie de página debe ser Calibri 11, a un solo espacio.*
- 13) Los trabajos deben ser precedidos de un resumen.*
- 14) Los trabajos pueden contener fotos y gráficos.*

DECISIÓN: Aprobado. Que se lleve adelante la invitación y subsecuente publicación de la Revista 17-6 AVDM en transición y en conjunto con la próxima administración del Comité Ejecutivo.

Sexto Punto: Informar sobre proyectos y actividades AVAD.

El Presidente Sabatino, consignó la minuta de la reunión del Consejo Directivo de la AVAD, efectuado el 19DIC21

Presentes:

Gustavo Urdaneta Troconis (AVEDA – Presidente AVAD)

Manuel Iturbe (AVDT)

José Sabatino (AVDM)

José Gutiérrez (COVAPI)

Diana Droulers (AVA)

Mario Bariona (SOVEDEM)

Samuel Acuña (SVC)

José Vicente Haro (AVDC)

José Gregorio Torrealba (Secretario General – AVAD)

1. Decisión sobre proyectos:

Fueron aprobados por el Consejo Directivo los siguientes proyectos para ser desarrollados antes del 25 de julio de 2023:

a. Preparación de programas universitarios modelo y bibliografía recomendada para materias de pregrado

b. Establecimiento de un observatorio legislativo que haga seguimiento a proyectos de leyes y organizar grupos para realizar observaciones

c. Elaboración de protocolos de buenas prácticas que puedan ser adoptados entre las partes de un determinado negocio jurídico, entre abogados y entre estos y sus clientes

i. Determinación de honorarios profesionales

ii. Due diligence / Compliance contra el lavado de dinero

iii. Ciberseguridad en el ejercicio del derecho

2. Conformación del Comité Ejecutivo:

Se aprobó la conformación del Comité Ejecutivo con los siguientes representantes bajo la coordinación del Secretario General:

a. Manuel Rojas (AVEDA)

b. Juan Esteban Korody (AVDT)

c. Julio Peña Acevedo (AVDM)

d. Annette Angulo (COVAPI)

e. Ana Karina Calderín (AVA)

f. Diego Castagnino (SOVEDEM)

g. Yunai Perche (SVC)

h. José Vicente Haro (AVCD – Provisional)

Queda abierta la designación de los representantes de las siguientes asociaciones:

- a. Instituto Venezolano de Derecho y Tecnología (INVEDET)*
 - b. Sociedad Venezolana de Sociología del Derecho (SVSD)*
 - c. Asociación de Profesores Universitarios de Derecho del Trabajo de Venezuela*
 - d. Instituto Venezolano de Derecho Social*
- 3. El presidente de COVAPI, José Gutiérrez, propuso emitir un comunicado sobre la Ley de Registros y Notarías. Luego del correspondiente intercambio de ideas, el Consejo Directivo aprobó trabajar en un comunicado general sobre la forma en que se está ejerciendo la función legislativa en el que se podrán realizar comentarios puntuales sobre diversas leyes que se han venido aprobando. Se aprobó conformar un grupo de trabajo que desarrolle el texto a ser sometido al Consejo Directivo con los siguientes integrantes: Gustavo Urdaneta, José Vicente Haro, Manuel Iturbe y José Gregorio Torrealba)*

DECISIÓN: Tomado en cuenta.

Séptimo Punto: Estatus de propuesta de Código de Ética AVDM.

El secretario General hace uso de palabra y expone que, en la Décima sexta reunión del Comité Ejecutivo celebrada en fecha jueves 19 de agosto de 2021 y según el ACTA CE-AVDM-ORDINARIA-0016-2021, en el séptimo punto de la agenda se planteó lo siguiente: Discutir propuesta de Código de Ética por Julio Peña y Jóvenes AVDM. Con anterioridad se distribuyó el borrador de dicho documento. Explica el Secretario General, que esta idea se planteó desde el momento de la instalación del anterior Comité Ejecutivo presidido por Julio Sánchez-Vegas y que en esa oportunidad se asignó esa tarea a la Comisión de Jóvenes Maritimistas, la decisión tomada en la XVI reunión del CE, fue que, “Se debe estudiar su contenido con mayor detenimiento y a tales fines se designó al Dr. Juan Malpica para que coordine la revisión del mismo con otros miembros del Comité Ejecutivo, en primera instancia o con otros miembros de la Asociación, de manera de presentar en el próximo Comité las conclusiones para la toma de decisiones”.

Hasta la fecha no se obtuvo resultado sobre su proceder al respecto.

DECISIÓN: Exhortar al próximo Comité 2022-2025, para designar a los miembros que harán seguimiento a este tema.

Octavo Punto: Asuntos varios.

1.- El Presidente notificó que el profesor titular de la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB) y Universidad Central de Venezuela (UCV) Dr. Julio (Tulio) Alberto Álvarez-Ramos se está postulando para formar parte del TSJ, y que desearía lo postulará también la AVDM.

Se discutió el escenario a seguir sobre la convocatoria pública a los distintos sectores de la sociedad para participar en el proceso de selección de los nuevos 20 magistrados del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) y la conveniencia de que la AVDM postulara al Dr. Álvarez.

Manifestó José Sabatino que: "...como lo manifestamos durante el último CE, el Dr. Tulio Alberto Álvarez-Ramos está presentando sus credenciales a la Sala Constitucional, en el marco del proceso de selección de nuevos magistrados que se adelanta en la actualidad. En este sentido, nuestro miembro titular Nelson Maldonado nos contactó en días pasados sugiriendo que la AVDM pudiera postular a Tulio con ocasión de la convocatoria pública a los distintos sectores de la sociedad para participar en el proceso de selección..."

En lo personal creemos que Tulio no requiere mayor presentación, y que cuenta con credenciales suficientes para tal postulación.

Francisco Villarroel opinó lo siguiente: Suponer que mediante una ley se pueda acortar el mandato de los magistrados actuales, los últimos de los cuales también fueron elegidos en un procedimiento cuestionado, que los supuestos representantes de la sociedad civil no tengan nada que ver con el materia de la que se trata y fueron escogidos de forma parcializada, que el mismo candidato que pretende el apoyo haya cuestionado la validez de la asamblea en comunicados conjunto de los profesores de la cátedra de derecho constitucional de la UCV, debe llamar a la reflexión para considerar postular a alguien. Además, no nos ha solicitado el apoyo el mismo candidato al cargo ni ha expresado el motivo por el que quiere participar. Sin contar que nunca ha sido miembro de la Asociación ni se dedica al derecho marítimo como actividad principal de su ejercicio. No cuestionó las credenciales del postulado, sino el procedimiento y al postular, se avala.

DECISIÓN: Que el Presidente y Vicepresidente estudien y propongan una redacción basada en el modelo remitido por Nelson Maldonado, para ser discutido en un CE extraordinario el próximo lunes 14FEB22.

2.- Acciones a seguir sobre el suceso ocurrido el sábado pasado en aguas territoriales de Trinidad y Tobago, cuando agentes de la Guardia Costera de ese país habrían abierto fuego contra una embarcación en la que viajaban 43 personas, causando la muerte de un menor de edad.

DECISIÓN: Que el Expresidente Francisco Villarroel, redacte un borrador de comunicado, basándose solo en los elementos propios del derecho internacional y que Julio Peña redacte lo referente al uso de las armas por buques de guerra contra terceros. El documento definitivo sea publicado de acuerdo al procedimiento.

El comunicado quedó redactado Así:

Ref.: AVDM-0172-2022

COMUNICADO

Los trágicos sucesos acaecidos en fecha 5 de febrero de 2022, en el que un buque peñero venezolano fue objeto de tiroteo por parte del buque de guerra de Guardacostas de Trinidad y Tobago "TSS SCARBOROUGH", que trajo como consecuencia el fallecimiento de un infante y las lesiones personales graves a su madre de nacionalidad venezolana debe llamarnos a reflexión.

La Asociación Venezolana de Derecho Marítimo (AVDM), vistos estos, no puede menos que observar, en primer lugar, que en múltiples oportunidades buques de diferentes dimensiones clandestinamente zarpan de costas venezolanas del Estado Sucre, para realizar presuntamente, actividades delictivas de tráfico de personas, contrabando de extracción y tráfico de estupefacientes con destino a Trinidad y Tobago, en muchas oportunidades sin que se ejerza el respectivo control por parte de las autoridades del Estado venezolano (Capitanía de Puertos, Guarda Costas y Vigilancia Costera), inclusive han ocasionado pérdidas de vida por accidentes de la navegación (naufragio), sin que hasta los momentos se conozcan públicamente la determinación de responsabilidad por los hechos delictuales.

Estas actividades han afectado ostensiblemente los derechos humanos de muchas personas que están consagrados en la Constitución Nacional, en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 de la ONU, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de 1948 y la Convención Americana de Derechos Humanos de 1969.

Es universal en toda fuerza naval de cualquier país ribereño, la existencia de procedimientos que determinan bajo que parámetros, sus unidades navales pueden hacer uso de sus armas. Estos procedimientos reciben el nombre de “reglas de enganche” del inglés “rules of engagement” (ROE). Dichas normas definen las circunstancias, condiciones, grado y modo bajo las cuales las fuerzas militares podrán emplear la fuerza.

Por lo general el procedimiento se ejecuta por niveles de peligrosidad de la amenaza a la cual se enfrenta la unidad naval. Es decir, se debe aplicar empleo legítimo de la fuerza, de forma gradual y proporcionada, usando la opción menos dañina posible en las circunstancias del momento, tratando de lograr tiempo y espacio para que no se llegue a la necesidad del uso letal de las armas, ante una provocación entendida como sinónimo de hostil. Es doctrina universalmente así entendida que, una fuerza naval podrá hacer uso de la fuerza solo cuando se enfrenten a un acto hostil, ante una manifestación de hostilidad o ante el uso del derecho a la legítima defensa.

Estamos conscientes del hecho que un comandante naval se enfrenta a tres concepciones básicas durante su desempeño en la mar, el primero, básicamente defensivo y consiste en el derecho que tiene el militar a la legítima defensa cuando se encuentre ante un acto claramente hostil que ponga en peligro la vida de su tripulación y de su buque.

En segundo lugar, cuando existan órdenes políticas en situaciones de conflicto, que autoricen el uso de la fuerza ante blancos u objetivos declarados como hostiles, lo que permite a ese comandante usar la fuerza letal sin que ese objetivo muestre intención de proceder hostil.

El tercero es el concepto de Operaciones No Bélicas, el cual incluye, entre otras, operaciones como la lucha contra el crimen organizado, el narcotráfico, la piratería internacional, la migración ilegal, el tráfico de personas, la pesca ilegal, la contaminación ambiental, el contrabando. Es este rango de acción, se utilizarían las ROE para contrarrestar la conducta hostil o exista una inminente amenaza de daño por parte de un tercero ante la unidad naval que es ese momento cumple una misión. En estas circunstancias, antes de recurrir a la fuerza, el Comandante en escena debe agotar las vías de persuasión mediante el empleo de advertencia verbal, de interdicción del rumbo de la posible amenaza defensas o incluso disparos de advertencia.

En definitiva, en el trágico incidente a que hacemos referencia, no existe ninguna evidencia que indique primeramente defensa propia, segundo no existe un escenario de conflicto bélico y en este caso en particular derivado de un intento de una embarcación menor de alcanzar tierra trinitaria para supuestamente violar normativas migratorias de ese país, es evidente, bajo el nivel de información pública sobre el suceso, la ausencia previa de demostración de fuerza, antes de recurrir a la fuerza letal, como el empleo de advertencia verbal, de defensas o incluso mediante disparos de advertencia. Hubo un uso excesivo de fuerza letal, no hubo una proporcionalidad en su uso y mucho menos un uso graduado la misma¹.

A pesar del muy adecuado y oportuno comunicado de la cancillería venezolana en el cual, “expresa su más profundo pesar y rechazo ante el incidente ocurrido la noche del día sábado en aguas territoriales de la República de Trinidad y Tobago y manifiesta que el Presidente Nicolás Maduro Moros instruyó a la Cancillería

activar los mecanismos diplomáticos a fin de esclarecer este lamentable hecho, y establecer los protocolos binacionales necesarios para consolidar la dinámica de seguridad transfronteriza que preserve el buen entendimiento entre nuestros países”, en este sentido, es una obligación del gobierno de la República Bolivariana de Venezuela exigir por vía diplomática al gobierno de Trinidad y Tobago una investigación y que se establezcan la responsabilidad por el hecho ilícito internacional, así como que se determine la reparación económica por el fallecimiento y las lesiones personales ocurridas, lo que ha sido sostenido de manera reiterada por la doctrina jurisprudencial internacional de larga data (Caso Fábrica de Charzow de 1927), lo que se sostiene en la costumbre internacional como fuente de derecho, que fue recogida en la Resolución 56/83 del 12 de diciembre de 2001, de la Asamblea General de la Naciones Unidas.

(1) Lo que en casos similares de ejercicio del derecho de paso inocente han sido resueltos por la Corte Internacional de Justicia (Caso Canal Corfu, 1948), estableciendo la responsabilidad del Estado agresor en base a la falta de proporcionalidad por el uso excesivo de la fuerza.

En Caracas, 13 de febrero de 2022

Finalmente, Agotado el tema de la agenda, el Presidente da por concluida la vigésima primera Reunión del **CE-AVDM- 0167-2022**

El Secretario General, circulará el borrador respectivo del Acta, a los miembros presentes en dicha reunión, para la aprobación de la misma en la próxima convocatoria y posterior asiento en el Acta respectiva.

Caracas, 10 de febrero de 2022